

CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES DAÑADAS A CONSECUENCIA DE UNA CATASTROFE (Permiso y Recepción Definitiva)

Nota: Tener presente plazos establecidos en art. 5.1.4. Inciso 2° de OGUC, para poder acogerse a procedimientos simplificados
(6 años desde la fecha del decreto que la declara)

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

XV ARICA Y PARINACOTA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

NUMERO DE PERMISO
02
FECHA
22 FEB 2017
ROL S.M.
2812-28

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116 bis D) y su OGUC.
- C) La solicitud de permiso de Regularización correspondiente al formulario 8.13. S.P. Reg. Art. 5.1.4. N°7.
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 25.867
- E) El Decreto Supremo N°. 918..del...02/04/2014.., que declara zona afectada por catástrofe.
- F) El giro de ingreso municipal N°----- de fecha ----- de pago de derechos municipales, cuando corresponda.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de la edificación ubicada en calle / avenida camino CALLE ALFONSO NESPOLO ARATA
N° 173 .. lote N° . 49..... manzana ...B... localidad o loteoTUCAPEL IV sector
.. URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte
Urbano o Rural
del presente certificado, mencionados en las letras C) y D) de los "vistos".

2.- Que la edificación que se regulariza se acoge a las siguientes normas especiales:
Art. Transitorio de la Ley 20.251 D.O. del 04/03/2008. Art. 4°: Mientras no entren en vigencia las normas especiales
A que se refiere el Art. 116 bis D.

3.- Otros.(Especificar)

Nota Se hace presente que si se tratare de la regularización de una vivienda que se acoge al D.F.L. N° 2, el presente Certificado de Regularización deberá ser reducido a Escritura Pública.

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
FLORINDA ACUÑA LILLO	9.870.545-7
REPRESANTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO (cuando corresponda)	R.U.T.

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
ALINCO E.I.R.L.	76.148.642-K
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
ESTRELLA CASTRO MENDEZ	16.845.880-0
NOMBRE DEL CALCULISTA (cuando corresponda)	R.U.T.

6.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

SUPERFICIE TOTAL (m²)	59,70	SUPERFICIE TERRENO (m²)	65,49	N° DE PISOS	2
DESTINO DE LA EDIFICACIÓN	VIVIENDA				

OTRAS (especificar)

Tiene permiso para realizar **Regularización Ley N° 20.251 (Art. 4° transitorio, Permiso y Recepción Definitiva)** de **23,22 m2**, destinados a **Vivienda**, en propiedad ubicada en Calle Alfonso Néspolo Arata N° 0173, población Tucapel IV, **Rol de avalúo 2812-28**, Arica.

- La **Regularización** de **23,22 m2** está compuesta por:

Segundo Piso **23,22 m2**: Ampliación, cocina-comedor, reubicación de baño.

En donde se realizan trabajos de reconstrucción y refuerzo estructural en 2 fisuras de primer piso, asimismo se interviene las instalaciones de agua y alcantarillado tanto de cocina como de baño.

Finalmente la propiedad queda con una superficie total construida de **59,70 m2** destinados a **Vivienda**, compuesta de:

Primer Piso (41,46 m2): Estar-comedor, cocina-comedor y escalera.

Segundo Piso (18,24 m2): Dormitorio 1, dormitorio 2.

En una propiedad que cuenta con una superficie predial de **65,49 m2**.

Notas:

- Permiso de edificación se acoge al Art. transitorio de la Ley N° 20.251 D.O. del 04/03/2008.

Art 4°: Mientras no entren en vigencia las normas especiales a que se refiere el Art. 116 bis D, la regularización de construcciones existentes y la aprobación de nuevas construcciones que se realizan en zonas que hubieren sido decretadas zona afectada por catástrofe, se regirán por las disposiciones de este artículo.

- Los profesionales que intervienen en el proyecto:

Arquitecta: Estrella Castro Méndez

Constructor: Estrella Castro Méndez

- Cuenta con Informe Técnico de Arquitecta patrocinante, donde detalla los daños ocasionados por el sismo los cuales corresponden a **daño mayor reparable**.

- El profesional proyectista es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas de la O.G.U.C., según Ley 20.016 del 25/08/05.

- **El presente permiso constituye Permiso y Recepción simultánea.**



YASNA VICENTE PEREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

YVP/SRO/gzn
Kárdex 25.867